



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el GOBIERNO REGIONAL TUMBES, en adelante se le denominará EL GORE – TUMBES, con domicilio en Av. La Marina N°200, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, con RUC 20484003883, debidamente presentada a su Gobernador Regional (a) **Avelina del Rosario Palacios Palacios de De Lama**, identificado con DNI N°42043356 y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Zarumilla en adelante se denominará como GOBIERNO LOCAL, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 206, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, debidamente presentada a su Alcalde, Jorge Augusto Garrido Zapata identificado con DNI N° 44319572; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Perú por su ubicación geográfica y por ende nuestra región, están expuestos a la acción de fenómenos de origen natural y otros producidos por la mano del hombre, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres s/o calamidades que atentan contra la vida de las personas, el patrimonio y el ambiente.

La región Tumbes, es vulnerable y está expuesta a fenómenos frecuentes de impacto, generados por la actuación e intensas situaciones meteorológicas y la recurrente presencia de eventos de intensidad hidroclimática extrema.

La presencia recurrente de peligros naturales como lluvias e inundaciones, las erosiones hídricas, los deslizamientos y eventualmente las sequías; es el resultado de las especiales características de nuestro territorio y la singular geomorfología, geología y geofísica del país y de la Región. Dada esta situación, y en vista de los enormes costos económicos, sociales y ecológicos resultantes de las emergencias y desastres ocurridos durante la última década se ha priorizado una atención orientada a la preparación frente a cualquier desastre; así como a su evaluación, prevención y/o mitigación.

Desde 1983, se han incrementado los desastres de origen natural en nuestro país y particularmente con gran impacto en la Región Tumbes, incluyendo inundaciones, erosiones hídricas, deslizamientos y severas condiciones de sequía en el norte del País; asociados al Fenómeno "El Niño", ocurridos en las fases 1982-1983, 1997-1998 y 2016-2017.

Dicha cadena de desastres, han cobrado miles de vidas humanas y miles de millones en daños materiales, lo que ha construido una etapa sumamente crítica y apremiante, y ha exigido que la asistencia oportuna y socorro a la población se brinde de forma inmediata durante este periodo de tiempo. Estas situaciones obligan a las entidades públicas y privadas a unir esfuerzo para adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los bienes y/o recursos materiales indispensables.

En este contexto se ha considerado conveniente la suscripción de un **CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA - BAH**, en el distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, con vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio; tomando en consideración las transferencias de bienes de ayuda humanitaria del GOBIERNO REGIONAL hacia el GOBIERNO LOCAL, en el marco del proceso de descentralización del país y con los recursos presupuestales asignados al Presupuesto por Resultados 068.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normativa vigente contenida en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales y en el Artículo 61º, sus funciones en materia de Defensa Civil, b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

El **GOBIERNO LOCAL**, da conformidad con el Artículo 41.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: SINAGERD, aprobado, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, prioriza la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas afectadas y damnificadas y ejecutar acciones orientadas a lograr la rápida recuperación de los medios de vida y los servicios básicos perdidos así como la rehabilitación de la infraestructura dañada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETOS

El presente convenio tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA - BAH, PARA CUSTODIA Y ATENCIÓN OPORTUNA O TEMPRANA DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11.8 del D.S N°060-2024-PCM y los Artículos 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S N°048-2011-PCM y que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664: Ley del SINAGERD.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del Gobierno Local:

- 4.1. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- 4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.
- 4.3. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120m2 para ser usado como Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo a la R.M N°027-2015-PCM; que establece los "Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres", el mismo que estará ubicado en el Distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, y deberá contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacios físicos suficientes y accesos libres que cumplan con normas de seguridad pertinentes.



4.4. Dotar al almacén de BAH con personal para el servicio de almacenero y servicio de guardiana interna y/o externa permanente.

4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.

4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos por la población afectada o damnificada, debiendo contar previamente la **AUTORIZACIÓN** expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Zarumilla, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - Manual EDAN, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria, además previa distribución de los BAH, dicha emergencia deberá estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, donde debe figurar toda la población que haya sufrido afectación para su posterior atención.

4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Regional de BAH del Gobierno Regional Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá apoyar en esta gestión.

4.8. El **GOBIERNO LOCAL**, no podrá instalar en otro ámbito de su jurisdicción otros almacenes adelantados -BAH. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para la atención de personas afectadas o damnificadas por alguna emergencia o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.

4.9. Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, de forma trimestral y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del **GOBIERNO LOCAL**; además deberá de manera mensual enviar su stock actualizado en formato Excel, por correo electrónico institucional, información que tendrá carácter de declaración jurada.

4.10. Brindar las facilidades del caso al personal del **GOBIERNO REGIONAL** autorizado para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos y obligaciones.

5.1. Verificar que las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.

5.2. Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, como **Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH**, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa y oportuna en condiciones de emergencia o desastres.



- 5.3. Inspeccionar el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH previa comunicación al GOBIERNO LOCAL, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando a toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.
- 5.4. Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes de Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.

CLÁUSULA SEXTO: RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH)

- 6.1. Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por emergencias o desastres; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 6.2. Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad solicitará al GOBIERNO LOCAL, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el GOBIERNO LOCAL, será el responsable de levantarlas, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL podrá requerirlo de acuerdo a ley.
- 6.3. Los bienes del plan Logístico Regional, son de **DISTRIBUCIÓN GRATUITA**, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
- 6.4. De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del GOBIERNO LOCAL, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración para atender una emergencia y/o desastre.
- 6.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.
- 6.6. El Presidente de la Plataforma de defensa Civil del distrito de Zarumilla, es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representantes de los BAH: respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLÁUSULA SETIMA: JURISDICCIÓN

- 7.1. Es necesario tener en cuenta que para el apoyo a los afectados o damnificados, no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que las emergencias o desastres se produjesen fuera del ámbito de competencia de los Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH y habiéndose superado la capacidad de respuesta del GOBIERNO LOCAL respectivo. El GOBIERNO REGIONAL, en el marco del Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDECI, coordinará con los GOBIERNOS LOCALES de la jurisdicción, la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH de un Almacén Local a otras Plataformas Provinciales o Distritales de Defensa Civil, para ser destinados en la atención y socorro a la población afectada y/o damnificada.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1. El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces y opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente convenio puede ser resuelto:

- a. Por acuerdo entre las dos (02) partes.
- b. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto se comunicará o notificará a la otra parte, mediante carta simple; con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- c. En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** incumpla las obligaciones establecidas por el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1. El Convenio podrá ser modificado por las partes, en cualquier de las condiciones establecidas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes, suscribiendo a este efecto, la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1. Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionaran de común acuerdo entre las partes; De persistir el conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial y/o Procesal, de acuerdo con las normas legales pertinentes.

11.2. Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.

Concluida la lectura del presente Convenio, en señal a la conformidad las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplaras originales; en la ciudad de Tumbes, Distrito y Provincia de Tumbes, a los 08 días del mes de Abril del 2026.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
A Rosario Palacios Palacios de Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abg. Jorge Augusto Garrido Zapata
ALCALDE





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

INFORME N° 279 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : Mg. C.P.C EDINSON RAFAEL CRUZ CLAVIJO
Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DE : Mg. Abg. EDMUNDO ALBERTO SIPIÓN RIOJAS.
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRT

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

GOBIERNO REGIONAL TUMBES SECRETARIA GENERAL REGIONAL

RECIBIDO

Fecha: 12 MAR 2026 Hora: 10:37
Folio: FECHA Tumbes, 24 MAR 2026

- a) INFORME TÉCNICO N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-ERCC.
b) OFICIO N° 054-2026-MPZ-SG-TIP.

Recurro a su despacho, saludándolo cordialmente; y en virtud a los documentos de la referencia, emito un INFORME LEGAL SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", en virtud a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. ANTECEDENTES. -

Que, con OFICIO N° 054-2026-MPZ-SG-TIP, recepcionado por administración documentaria el día 26 de febrero del 2026, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla remitió el ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 026-2026-MPZ, de fecha 23 de febrero del 2026, en el cual se aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, el mismo que tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la instalación y funcionamiento de un almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria - BAH, para custodia y atención oportuna o temprana de la población afectada y damnificada con bienes de ayuda humanitaria, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculando a la prevención y atención de emergencias; asimismo, se autorizó al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN LOCAL, así como de la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-ERR-OFREGERD-ERCC, de fecha 05 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico para la determinación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

II. ANALISIS TECNICO - JURÍDICO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los convenios de colaboración, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo es un medio por el cual las Entidades, con un ánimo de cooperación mutua, buscan alcanzar otro tipo de beneficios de carácter no lucrativo.



RECIBIDO stamp from Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres with handwritten date 12:54 and signature.

Stamp from GOBIERNO REGIONAL TUMBES SECRETARIA GENERAL with date 26 MAR 2026 and handwritten number 12091.

RECIBIDO

Fecha: 24 MAR 2026 Hora: 15:18
Folio: 018

Stamp from GOBIERNO REGIONAL TUMBES GOBERNACION REGIONAL with date 27 MAR 2026 and number 1.

Handwritten number 0-10018



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

A mayor abundamiento, debe indicarse que en los convenios de colaboración se presenta lo siguiente:

- (i) **Acuerdo celebrado entre Entidades:** Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga son celebrados entre Entidades; entendiéndose por Entidades a aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita el ámbito de aplicación normativa.
- (ii) **Acuerdo sin fin de lucro:** Las partes del convenio no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga.

La ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la otra Entidad, según corresponda.

[...] Acuerdo celebrado para brindar bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad: El objeto de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga es brindar bienes, prestar servicios o ejecutar obras que son propios de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; no resultaría posible que el objeto de estos convenios sea uno distinto a los antes mencionados.

Que, el literal k) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), respecto a las atribuciones del Gobernador Regional establece lo siguiente:

"(...) k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional (...)"

Que, es pertinente señalar que el artículo 14, numeral 14.1, 14.2; y, 14.3, de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece lo siguiente:

*"(...) 14.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de **Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción**, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.*

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable (...)"

MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS CONVENIOS A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las **RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL**, el mismo que prescribe: **"El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del**





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”.

Este dispositivo se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la **Ley de Bases de la Descentralización N° 27783**, cuyo **artículo 6°** señala: “La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: **Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios**”; y el **numeral 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49°** de la misma norma, que prescribe: “Relaciones de coordinación y cooperación.

“(...) El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional” (...).

Que, dentro de esta línea de acción, debe tenerse en cuenta el **artículo 75° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala: “**Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas.** (...)”.

Disposición concordante específicamente, en esta materia debe tenerse en cuenta el **artículo 121° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece la finalidad de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, precisa: “**Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente**”.

Que, el **numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, con **OFICIO N° 054-2026-MPZ-SG-TIP**, recepcionado por administración documentaria el día 26 de febrero del 2026, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, remitió el **ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 026-2026-MPZ**, de fecha 23 de febrero del 2026 en el cual se aprobó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, el mismo que tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la instalación y funcionamiento de un almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria - BAH, para la custodia y atención oportuna o temprana de la población afectada y damnificada con bienes de ayuda humanitaria, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculando a la prevención y atención de emergencias; asimismo, se autorizó al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN LOCAL**, así como de la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, asimismo, de la revisión del proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se advierte, en la **CLAUSULA TERCERA**, tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA - BAH, PARA CUSTODIA Y ATENCIÓN OPORTUNA O TEMPRANA DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11.8 del **D.S N°060-2024-PCM** y los Artículos 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del **D.S N°048-2011-PCM** y que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664: Ley del **SINAGERD**.

Que, asimismo, se advierte en la **CLAUSULA CUARTA**, numeral 4.3, del Convenio, como obligaciones de la Municipalidad Provincial de Zarumilla **"(...)Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120m2 para ser usado como Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo a la R.M N°027-2015-PCM; que establece los "Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres", el mismo que estará ubicado en el Distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, y deberá contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacios físicos suficientes y accesos libres que cumplan con normas de seguridad pertinentes (...)"**.

Que, en la **CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO**, se han determinado como obligaciones del Gobierno Regional de Tumbes, las siguientes:

- 5.1. *Verificar que las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.*
- 5.2. *Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL, como Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa y oportuna en condiciones de emergencia o desastres.*
- 5.3. *Inspeccionar el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH previa comunicación al GOBIERNO LOCAL, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma imprevista y semestralmente como mínima, supervisando a toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.*
- 5.4. *Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes de Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.*

Que, en cuanto a la Vigencia del Convenio, se ha señalado en la **CLAUSULA OCTAVA** del Proyecto de Convenio que tiene una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2026, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o la firma de un nuevo convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces y opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al respecto, a través de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2016-PCM**, se aprobó los **"Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres"**; asimismo, en el numeral 6.3.2, en relación a la distribución de los Bienes de Ayuda Humanitaria a nivel regional, establece lo siguiente:

"(...) 6.3.2. En el nivel Regional: los gobiernos regionales tienen a su cargo custodiar los Bienes de Ayuda Humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales, mediante un Acta de Entrega y Recepción de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 06 (...)".

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, a través del **INFORME TÉCNICO N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-ERCC**, de fecha 05 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico para la determinación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CONCLUSIONES:

- ✓ *El convenio de cooperación interinstitucional permite mejorar la gestión de emergencias y desastres, garantizando una respuesta efectiva y eficiente ante situaciones críticas.*
- ✓ *El convenio promueve la cooperación y coordinación entre el Gobierno Regional y Gobierno Local, lo que es fundamental para abordar situaciones de emergencia y desastre de manera conjunta y efectiva.*
- ✓ *La instalación y funcionamiento de almacenes de bienes de ayuda humanitaria permiten optimizar los recursos disponibles, garantizando que los bienes lleguen a quienes los necesitan de manera oportuna y eficiente.*
- ✓ *El convenio garantiza la asistencia y socorro inmediato y adecuado a los afectados y/o damnificados por desastres, lo que es fundamental para proteger la vida y la integridad de las personas.*
- ✓ *El convenio establece un vínculo formal entre el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, permitiendo afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.*

RECOMENDACIONES:

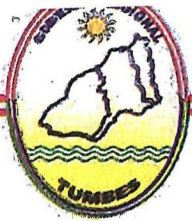
- ✓ *Evaluar la renovación o suscripción de un nuevo convenio.*
- ✓ *Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar la efectividad del convenio e identificar oportunidades.*
- ✓ *Fortalecer la capacidad de respuesta del Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante la capacitación y equipamiento de los equipos de respuesta.*
- ✓ *Promover la participación comunitaria en la gestión de emergencias y desastres, mediante la sensibilización y capacitación de la población en general.*

Que, en virtud a lo informado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante **INFORME TÉCNICO N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGED-JO**, de fecha 25 de febrero del 2026; y, en virtud a los parámetros normativos citados en el presente informe, este despacho **OPINA** que es **VIABLE**, la suscripción del **"CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, mediante la INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA - BAH, PARA CUSTODIA Y ATENCIÓN OPORUNA O TEMPRANA DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA"**.

III. OPINIÓN LEGAL:

Por lo expuesto, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, **OPINO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO. - Que, en virtud a lo informado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante **INFORME TÉCNICO N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGED-JO**, de fecha 25 de febrero del 2026; y, en virtud a los parámetros normativos citados en el presente informe, este despacho **OPINA** que es **VIABLE**, la suscripción del **"CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO"**, mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN**



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA - BAH, PARA CUSTODIA Y ATENCIÓN OPORTUNA O TEMPRANA DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en el presente informe.

SEGUNDO.- Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha procedido a evaluar el expediente administrativo, tomando en consideración los aspectos legales y procedimentales; asimismo en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo tanto, las áreas técnicas son responsables de evaluar y pronunciarse en el ámbito de su competencia (Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres); asumiendo su responsabilidad en relación a los aspectos técnicos determinados en sus informes.

Es propicia la oportunidad para testimoniales mis saludos.

Atentamente

SISGEDO	
REG.	03013815
EXP.	02744481


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mg. Abog. Edmundo Alberto Spion Riojas
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA